

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA. PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

El que suscribe Diputado Nazario Norberto Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso k) de la Constitución Política; 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I y X, 82, 83, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y A LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE DESTINE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL AL FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA ELEVADA DESDE EL METRO LA RAZA EN LA DEMARCACIÓN GUSTAVO A. MADERO HASTA LA CASETA DE LA AUTOPISTA MÉXICO-PACHUCA, ASÍ COMO UN TREN METROPOLITANO DEL METRO INDIOS VERDES EN DICHA DEMARCACIÓN HASTA SANTA LUCÍA EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, al tenor de los siguientes:



ANTECEDENTES

PRIMERO. La Movilidad en la Ciudad de México, es un tema que toma relevancia en la vida cotidiana de todas aquellas personas que habitamos y transitamos en ella, es parte del estrés cotidiano debido a su complejidad, ineficiencia e injusticia para quienes implican destinar de tres a cinco horas de su vida en el traslado a su trabajo, a su escuela, o a ambos, lo cual a largo plazo genera repercusiones en la salud física y mental de las personas.

El tiempo destinado a la movilidad en la Ciudad de México varía estrictamente de acuerdo con los mismos tiempos, formas, rutas, destinos, o motivos del viaje, sin embargo, se convierte aún más complejo el tema cuando aproximadamente son once millones de personas en la Zona Metropolitana del Valle de México que se desplazan todos los días.

Derivado de lo anterior, diversos han sido los retos presentados para la Ciudad con el fin de reorganizar las formas en las que los capitalinos puedan desplazarse todos los días con el menor tiempo posible, en virtud de lo anterior a lo largo de los años fueron inauguradas algunas construcciones en materia de movilidad, algunas de ellas son:

 El Distribuidor Vial "La Concordia", inaugurado en diciembre del año 2007, por el entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Marcelo Ebrard y el Gobernador del Estado de México.



La Concordia se encuentra actualmente en la confluencia de las calzadas Ignacio Zaragoza y Ermita Iztapalapa con la autopista México-Puebla y la carretera México-Texcoco, tiene una capacidad para el tránsito de nueve mil seiscientos vehículos por hora y cuenta con tres mil setecientos cuarenta y siete metros de longitud, una superficie de treinta y ocho mil novecientos ochenta metros cuadrados y una altura máxima de veinticinco metros.¹

 La Autopista Urbana Sur, esta obra fue abierta el 4 de diciembre del 2012 teniendo un incremento en su flujo promedio diario de hasta veinte mil autos transitando en la vía elevada sur, asimismo fue la primera autopista urbana inaugurada en el país pues disminuyó los tiempos de traslado hasta en un 60%.

Sin embargo, en el año 2016, el Ejecutivo Federal la inauguró en conjunto con el Viaducto Elevado que va hasta la caseta de Tlalpan en la autopista México-Cuernavaca.²

 La Vialidad "Barranca Hueyetlaco", fue inaugurada por el Ejecutivo Federal, el Gobernador del Estado de México y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en enero de 2016, está ubicada en la zona limítrofe del municipio de Huixquilucan, Estado de México, con la demarcación de Cuajimalpa, en la

¹ NOTIMEX. (2007). Inauguran Ebrard y Peña el distribuidor vial "La Concordia". 18 de junio de 2020, de La Crónica.MX Sitio web: https://www.cronica.com.mx/notas/2007/338093.html.

² OBRAS POR EXPANSIÓN. (noviembre 2016). Ahora sí inauguran oficialmente la Autopista Urbana Sur. 18 de junio de 2020, de OBRAS POR EXPANSIÓN Sitio web: https://obras.expansion.mx/construccion/2016/11/08/ahora-si-inauguran-oficialmente-la-autopista-urbana-sur.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y A LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE DESTINE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL AL FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA ELEVADA DESDE EL METRO LA RAZA EN LA DEMARCACIÓN GUSTAVO A. MADERO HASTA LA CASETA DE LA AUTOPISTA MÉXICO-PACHUCA, ASÍ COMO UN TREN INTERURBANO DEL METRO INDIOS VERDES EN DICHA DEMARCACIÓN HASTA SANTA LUCÍA EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO



Ciudad de México, la construcción consta de dos túneles, uno sobre otro, para unir Interlomas con El Olivo Carril.³

De lo anterior se desprende que la Ciudad de México ha crecido en ciertas demarcaciones en materia de movilidad a raíz de las circunstancias de cada una de ellas, obteniendo como beneficios la liberación del tránsito, una alternativa de acceso rápido para la entrada y salida a la Capital y por supuesto la reducción considerable en los tiempos de recorridos entre sus centros de trabajo, hogares y escuelas, forjando con ello una mejor calidad de vida para los que habitan y transitan diariamente por estas zonas.

SEGUNDO. Por lo que hace al Norte de la Ciudad de México, nos encontramos con la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, ubicada al centro de la Zona Metropolitana y al nororiente de la Capital, actualmente colinda al norte con los municipios de Tlalnepantla y Ecatepec y al oriente con Netzahualcóyotl, y está estrechamente relacionada con los municipios Tultitlán, Coacalco, Tecámac, Atenco, Jaltenco, Tultepec, Texcoco y Cuautitlán, todos del Estado de México, mismos que en la actualidad presentan un proceso acelerado de crecimiento, por ello, y por tratarse del acceso a la Ciudad de México con relación al norte, se encuentran las vías de carácter regional como la Calzada Vallejo desde el Periférico y la Avenida Insurgentes Norte desde la autopista a Pachuca.

³ OBRAS POR EXPANSIÓN. (enero 2016). Inauguran Vialidad Barranca de Hueyetlaco tras 16 años de espera. 18 de junio de 2020, de OBRAS POR EXPANSIÓN Sitio web: https://obras.expansion.mx/construccion/2016/01/04/inauguran-vialidad-barranca-de-hueyetlaco-tras-16-

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y A LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE DESTINE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL AL FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA ELEVADA DESDE EL METRO LA RAZA EN LA DEMARCACIÓN GUSTAVO A. MADERO HASTA LA CASETA DE LA AUTOPISTA MÉXICO-PACHUCA, ASÍ COMO UN TREN INTERURBANO DEL METRO INDIOS VERDES EN DICHA DEMARCACIÓN HASTA SANTA LUCÍA EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO



Por lo anterior, la Demarcación de Gustavo A. Madero juega un importante papel en materia de movilidad respecto al enlace del sector metropolitano con el resto de la Ciudad de México.

Es importante destacar que la Avenida Insurgentes, la cual históricamente funciona como la puerta norte, por falta de alternativas para cruzarla en el sentido norte-sur, presenta un alto grado de saturación debido, en gran parte debido al transporte de carga y foráneo que proviene del nororiente del país, así como por la presencia de los paraderos "Indios Verdes" y "La Raza" que conjuntamente suman la mayor afluencia de usuarios del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

La problemática de accesibilidad de flujos regionales que transitan por la demarcación contrasta con el hecho de que esta cuenta con una red vial con potencial de continuidad hacia la estructura vial regional sobre todo hacia el norte y suroriente, principalmente las Avenidas Gran Canal y el Eje 3 Norte, la cual no está resuelta hacia los municipios de Ecatepec y Netzahualcóyotl⁴, por ejemplo.

En ese orden de ideas, es menester señalar que, dada la importancia que el transporte público masivo y la infraestructura vial tienen para la sustentabilidad económica, urbana y ambiental de la Ciudad, gran parte de la población de la Demarcación de Gustavo A. Madero labora o realiza actividades fuera de la misma, lo cual genera grandes viajes, es decir efectúan grandes desplazamientos

⁴ DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO DEL DISTRITO FEDERAL. 12 de agosto de 2010. http://www.data.seduvi.cdmx.gob.mx/portal/docs/programas/PDDU_Gacetas/2015/PDDU_GUSTAVO-A-MADERO pdf



principalmente hacia el centro de la Ciudad y los municipios del Estado de México, sin existir una continuidad aceptable de oriente a poniente ni la fluidez necesaria de norte a sur, lo que incide directamente en la productividad debido a la pérdida del tiempo de vida humana y la funcionalidad en la capital.

Bajo esa tesitura, la ubicación del Aeropuerto Internacional y las centrales de abasto de Ecatepec e Iztapalapa, son factores que también contribuyen en la concentración de flujos metropolitanos en el territorio de la demarcación, sin que existan condiciones favorables para su movilidad.

Asimismo, es imperativo señalar que cuenta con la presencia de grandes equipamientos en su territorio como el complejo Hospitalario del IMSS "Magdalena de las Salinas", el Instituto Politécnico Nacional "Unidad Zacatenco", la Central de Autobuses del Norte sobre la Avenida Cien Metros, también son factores que inciden directamente en la calidad de vida y la dinámica de ocupación del suelo al interior de la demarcación.⁵

TERCERO. Derivado de lo anterior es importante señalar que tanto para las y los habitantes y para aquellas personas que transitan en por el territorio de Gustavo A. Madero es necesario el desarrollo de una vía elevada desde Indios Verdes en la Ciudad de México hasta la Colonia Santa Clara Coatitla en el municipio de Ecatepec

.

⁵ Ihidem

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y A LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE DESTINE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL AL FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA ELEVADA DESDE EL METRO LA RAZA EN LA DEMARCACIÓN GUSTAVO A. MADERO HASTA LA CASETA DE LA AUTOPISTA MÉXICO-PACHUCA, ASÍ COMO UN TREN INTERURBANO DEL METRO INDIOS VERDES EN DICHA DEMARCACIÓN HASTA SANTA LUCÍA EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO



de Morelos en el Estado de México, el cual corresponde al inicio de la autopista México-Pachuca.

Lo anterior en virtud de que, actualmente dicha vía presenta un tránsito superior a los doscientos mil vehículos por día, lo que significa que la capacidad de alternativa de vialidad no es suficiente para atender la demanda de tránsito y que, dicho sea de paso, genera contaminación tanto ambiental como auditiva, así como problemas en materia de salud de las personas.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes⁶, el tiempo de recorrido en el tramo de Avenida Montevideo hasta las Caseta de Ojo de Agua, que asciende a 18 kilómetros, figura un tiempo de traslado aproximado de 30 a 70 minutos.

Este tramo compone un cuello de botella entre el Estado de México y la Ciudad de México, desde las carreteras provenientes de Pachuca en el Estado de Hidalgo, Tuxpan Veracruz, y que se enlazan con el Circuito Exterior Mexiquense, al Arco Norte del Valle de México y a la Costera del Golfo.

CUARTO. En ese orden de ideas, es imperante señalar que la Ciudad de México cuenta con el Fondo Metropolitano del Valle de México, el cual se constituye mediante los recursos federales que son asignados en el Presupuesto de Egresos de la

_

⁶ Ibidem

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y A LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE DESTINE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL AL FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA ELEVADA DESDE EL METRO LA RAZA EN LA DEMARCACIÓN GUSTAVO A. MADERO HASTA LA CASETA DE LA AUTOPISTA MÉXICO-PACHUCA, ASÍ COMO UN TREN INTERURBANO DEL METRO INDIOS VERDES EN DICHA DEMARCACIÓN HASTA SANTA LUCÍA EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO



Federación, este fondo se refiere a las zonas metropolitanas de todas y cada una de las dieciséis demarcaciones territoriales de la Capital, el estado de Hidalgo y el Estado de México.

Los recursos del Fondo Metropolitano del Valle de México a la fecha han sido empleados para el financiamiento principalmente de proyectos vinculados a infraestructura vial y urbana, transporte público y movilidad e infraestructura hidráulica.

De tal manera que, debe ser considerada una partida presupuestal para el año 2021, por parte del Congreso de la Unión con el objetivo de incentivar y llevar a cabo una construcción en el nororiente de la Ciudad de México desde Indios Verdes en la Alcaldía de Gustavo A. Madero hasta el municipio de Ecatepec de Morelos, específicamente en la colonia de Santa Clara Ocotitla, y en su caso, llevar a cabo la construcción de un tren interurbano desde el metro Indios Verdes hasta la Colonia Santa Lucia en el municipio de Zumpango en el Estado de México, ambos proyectos traerían consigo beneficios colectivos, en primera instancia, resolver la problemática de tránsito que actualmente existe y contar con una nueva alternativa de acceso y salida a la Ciudad de México, y en segundo lugar, reducir los tiempos de traslado tanto para los que habitan y transitan en la Ciudad de México, como de aquellos en la Zona Metropolitana del Valle de México, incrementando con ello una mejor calidad de vida.



Asimismo, es imperativo señalar la propuesta incide en el inicio de una nueva oportunidad de movilidad que garantiza la seguridad de la ciudadanía en el trayecto de la vía elevada y el Tren interurbano, asimismo desarrolla nuevas oportunidades para el empleo y la reactivación de la economía.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero señala:

"Título Primero

Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.



Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

SEGUNDO. Que el Artículo 74, en su fracción IV de la Constitución Federal, señala que el Congreso de la Unión tiene la facultad exclusiva de aprobar anualmente el presupuesto de egresos de la federación:

"Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I....

11...

III...

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.

El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

...



V	а	IX	"
• • •			

TERCERO. Que la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria, señala que:

"Artículo 25.- La programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren las dependencias y entidades para cada ejercicio fiscal, y con base en:

I. Las políticas del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales;

II. Las políticas de gasto público que determine el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría;

III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio siguiente;

IV. El marco macroeconómico de mediano plazo de acuerdo con los criterios generales de política económica a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;

V. El programa financiero del sector público que elabore la Secretaría, y

VI. La interrelación que en su caso exista con los acuerdos de concertación con los sectores privado y social y los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

El anteproyecto se elaborará por unidades responsables de las dependencias y entidades, estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.

En las previsiones de gasto que resulten deberán definirse el tipo y la fuente de recursos que se utilizarán."



"Artículo 34.- Para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán observar el siguiente procedimiento, sujetándose a lo establecido en el Reglamento:

- 1. Contar con un mecanismo de planeación de las inversiones, en el cual:
- a) Se identifiquen los programas y proyectos de inversión en proceso de realización, así como aquéllos que se consideren susceptibles de realizar en años futuros:
- b) Se establezcan las necesidades de inversión a corto, mediano y largo plazo, mediante criterios de evaluación que permitan establecer prioridades entre los proyectos.

Los mecanismos de planeación a que hace referencia esta fracción serán normados y evaluados por la Secretaría;

- II. Presentar a la Secretaría la evaluación costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión que tengan a su cargo, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. La Secretaría, en los términos que establezca el Reglamento, podrá solicitar a las dependencias y entidades que dicha evaluación esté dictaminada por un experto independiente. La evaluación no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria e inmediata de desastres naturales:
- III. Registrar cada programa y proyecto de inversión en la cartera que integra la Secretaría, para lo cual se deberá presentar la evaluación costo y beneficio correspondiente. Las dependencias y entidades deberán mantener actualizada la información contenida en la cartera. Sólo los programas y proyectos de inversión registrados en la cartera se podrán incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos. La Secretaría podrá negar o cancelar el registro si un programa o proyecto de inversión no cumple con las disposiciones aplicables, y
- IV. Los programas y proyectos registrados en la cartera de inversión serán analizados por la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, la cual determinará la prelación para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos, así como el orden de su ejecución, para establecer un orden de los programas y proyectos de inversión en su conjunto y maximizar el impacto que puedan tener para incrementar el beneficio social, observando principalmente los criterios siguientes:



- a) Rentabilidad socioeconómica;
- b) Reducción de la pobreza extrema;
- c) Desarrollo Regional, y
- d) Concurrencia con otros programas y proyectos de inversión.

"Artículo 35.- Las dependencias y entidades podrán realizar todos los trámites necesarios para realizar contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, con el objeto de que los recursos se ejerzan oportunamente a partir del inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

Las dependencias y entidades, en los términos del Reglamento, podrán solicitar a la Secretaría autorización especial para convocar, adjudicar y, en su caso, formalizar tales contratos, cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se solicite, con base en los anteproyectos de presupuesto.

Los contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

Las dependencias y entidades podrán obtener la autorización a que se refiere este artículo en relación con los contratos plurianuales a que se refiere el artículo 50 de esta Ley, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento."

"Artículo 85.- Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y



II. Las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos.

Los informes a los que se refiere esta fracción deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

Para los efectos de esta fracción, las entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, remitirán al Ejecutivo Federal la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

La Secretaría incluirá los reportes señalados en esta fracción, por entidad federativa, en los informes trimestrales; asimismo, pondrá dicha información a disposición para consulta en su página electrónica de Internet, la cual deberá actualizar a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere esta fracción en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior..."

CUARTO. Que los artículos 1, 4, 9, 10, 13 y 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, consagran que:

"TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 De la Ciudad de México



- 1. La Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2. En la Ciudad la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.
- 3. ...
- 4. ...
- 5. Las autoridades de la Ciudad ejercen las facultades que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas aquellas que ésta no concede expresamente a los funcionarios federales y las previstas en esta Constitución.
- 6. ...
- 7. La sustentabilidad de la Ciudad exige eficiencia en el uso del territorio, así como en la gestión de bienes públicos, infraestructura, servicios y equipamiento. De ello depende su competitividad, productividad y prosperidad.
- 8. ..."

"TÍTULO SEGUNDO

CARTA DE DERECHOS

CAPÍTULO I DE LAS NORMAS Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 4

Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos



A. De la protección de los derechos humanos

- 1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales.
- 2. Los derechos pueden ejercerse a título individual o colectivo, tienen una dimensión social y son de responsabilidad común.
- 3. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
- 4. Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.
- 5. ... 6. ... B...

C..."

"Artículo 9

Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

- 1. ...
- 2. ...
- 3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

В...

C...



D. Derecho a la salud

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

2. ... **a** 7...

E...

F..."

"Artículo 10

Ciudad productiva

A. Derecho al desarrollo sustentable

Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

B... a E..."

"Artículo 13 Ciudad habitable

Α...

В...

C...

D...

E. Derecho a la movilidad

- 1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.
- 2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios



más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.

F...."

"Artículo 16

Ordenamiento territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

A... a G...

H. Movilidad y accesibilidad

- 1. La Ciudad garantizará la movilidad de las personas en condiciones de máxima calidad a través de un sistema integrado y multimodal de transporte, que atienda las necesidades sociales y ambientales, bajo los principios de equidad social, igualdad, de accesibilidad, diseño universal, eficiencia, seguridad, asequibilidad, permanencia, predictibilidad, continuidad, comodidad e higiene.
- 2. En orden de importancia, las leyes darán prioridad y preferencia en la movilidad primero a peatones, en especial personas con discapacidad o movilidad limitada; a cualquier forma de movilidad no motorizada; personas usuarias del transporte público de pasajeros; a los vehículos privados automotores en función de sus emisiones y al transporte de carga, con restricciones a su circulación en zonas, vialidades y horarios fijados por ley.
- 3. Las autoridades de la Ciudad desarrollarán y ejecutarán políticas de movilidad, para lo cual deberán:
- a) Impulsar, a través de un plan de movilidad, la transición gradual hacia patrones donde predominen formas de movilidad colectivas, no motorizadas, motorizadas no contaminantes, peatonales, así como a base de nuevas tecnologías;
- b) Privilegiar el desarrollo y la consolidación del transporte público colectivo;



- c) Estimular el uso de vehículos no contaminantes o de bajas emisiones a la atmósfera, y la creación de infraestructura conectada y segura para peatones y ciclistas:
- d) Promover el uso de sistemas inteligentes y tecnologías que permitan mayor fluidez a la circulación del tránsito vehicular, así como el mantenimiento óptimo de las vialidades, y regular los estacionamientos;
- e) Promover y desarrollar paraderos y centros especializados de transferencia modal con el equipamiento requerido para garantizar la seguridad y el confort de los usuarios:
- f) Regular el equipamiento adecuado en las vías y edificaciones de uso público para permitir la accesibilidad de las personas;
- g) Realizar campañas de educación en favor de una nueva cultura cívica de la movilidad, fomentar la fluidez, seguridad vial y prevención de incidentes y accidentes de tránsito, así como el carácter público de las calles y de las vialidades;
- h) Impulsar una participación corresponsable y equitativa de las y los ciudadanos en las políticas públicas;
- i) Promover, bajo con criterios de equidad, la coordinación con otras entidades en los sistemas de movilidad metropolitana; y
- j) Los demás que establezca la ley.
- 4. Corresponde al Gobierno de la Ciudad autorizar y regular la prestación de servicios públicos de transporte de personas por particulares y las tarifas correspondientes, en los términos que establezca la ley.

La prestación directa de servicios de transporte por parte del Gobierno de la Ciudad se hará a través de organismos públicos con planes y programas de desarrollo a mediano y largo plazo, participación ciudadana y rendición de cuentas sobre su desempeño funcional y financiero.

Las autorizaciones o concesiones para el servicio de transporte público colectivo sólo podrán ser otorgadas a empresas sociales y particulares, con operadores con salarios y prestaciones de ley. Las concesiones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Constitución, continuarán vigentes y sus titulares tienen derecho a la renovación en los términos en que fueron otorgadas.

El Gobierno de la Ciudad establecerá mecanismos de apoyo financiero directo a los sistemas de movilidad y transporte colectivo para asegurar su cobertura, eficiencia y



confort, los cuales serán fondeados con instrumentos fiscales y económicos de interiorización de costos ambientales.

QUINTO. Que actualmente el Presupuesto de egresos de la Federación para el año 2020, refiere lo siguiente con relación al Fondo Metropolitano:

"Artículo 11. Los recursos federales que se asignan en este Presupuesto de Egresos para el Fondo Metropolitano se aplicarán a través del fideicomiso público denominado Fondo Metropolitano constituido por la Secretaría, los cuales se considerarán devengados al momento de su aportación a ese instrumento jurídico. La aprobación de los programas y proyectos de infraestructura propuestos por las entidades federativas estará a cargo del comité técnico del fideicomiso.

. . .

...

...

...

...

Los recursos del Fondo se destinarán a las zonas metropolitanas definidas por el grupo interinstitucional conformado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Consejo Nacional de Población, de conformidad con los programas y proyectos de infraestructura que apruebe el comité referido en el párrafo anterior. Con el propósito de apoyar a las zonas metropolitanas con mayor rezago, el 30 por ciento de los recursos autorizados en el presente Decreto correspondientes al Fondo Metropolitano, se destinarán a las veinte zonas metropolitanas con mayor rezago, de acuerdo con el Índice de Desarrollo Humano por zona metropolitana publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Los recursos del Fondo



Metropolitano se destinarán prioritariamente para la elaboración de programas de ordenamiento metropolitano, programas y proyectos de infraestructura con impacto metropolitano; los cuales deberán demostrar ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación, el desarrollo regional, urbano, el transporte público, transporte público eléctrico, la movilidad motorizada eléctrica y la movilidad activa, entendiéndose como caminar, andar en bicicleta o cualquier otra forma de vehículo impulsado por tracción humana y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas, en términos de los lineamientos del fondo, reglas de operación, y demás disposiciones aplicables.

...

. . .

Los recursos del Fondo podrán destinarse a la ejecución de fases específicas de proyectos de infraestructura con alto beneficio social para las entidades federativas y que, por su magnitud, su realización comprende varios ejercicios fiscales, lo anterior sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo y al periodo de ejecución de las fases del proyecto.

Los programas y proyectos de infraestructura a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán guardar congruencia con los programas en materia de infraestructura, desarrollo regional y urbano correspondientes; así como, con el Plan Nacional de Desarrollo, y estar alineados a los planes estatales y municipales de desarrollo urbano.

. . .

• • •

• • •



...

SEXTO. Que el pasado 31 de enero del año en curso fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Metropolitano⁷.

Dichas reglas establecen de manera enunciativa más no limitativa que las Entidades Federativas de las Zonas Metropolitanas, podrán destinar recursos a los rubros de:

- Proyectos de infraestructura pública y su Equipamiento en materia de servicios básicos, infraestructura vial, movilidad urbana, espacios públicos, entre otros rubros prioritarios de interés metropolitano, que contribuyan al ordenamiento territorial;
- Elaboración de evaluaciones costo y beneficio o estudios de preinversión, para determinar la conveniencia de llevar a cabo un programa o proyecto de infraestructura en el ámbito regional y urbano;
- Elaboración de programas de ordenamiento metropolitano, planes de desarrollo metropolitano y otros instrumentos de planeación establecidos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y

⁷ Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Metropolitano. Diario Oficial de la Federación. Sitio web: http://dof.gob.mx/nota detalle.php?codigo=5585349&fecha=31/01/2020



 Apoyo por única ocasión, para la creación y equipamiento de institutos de planeación metropolitana u organismos equivalentes, y no podrá incluir gastos de operación.

Asimismo, se establece que se podrán solicitar recursos para la ejecución de fases específicas de proyectos de infraestructura con alto beneficio social para las entidades federativas y que, por su magnitud, su realización comprende varios ejercicios fiscales, lo anterior, sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo Metropolitano y al periodo de ejecución de las fases del proyecto.

SÉPTIMO. Que el 31 de enero del año en curso, fueron publicados los lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano, en ese orden de ideas, respecto a los criterios para el otorgamiento del mismo, refiere en primera instancia que las entidades federativas a través de las Secretarías de Finanzas propondrán a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los programas y proyectos que se pretendan ejecutar con cargo a los recursos del fondo metropolitano, disposición que a la letra prevé:

"...Capítulo III

De los Criterios para el Otorgamiento de los Recursos

11. Los Consejos para el Desarrollo Metropolitano, por conducto de las secretarías de finanzas o equivalentes de las entidades federativas, propondrán a la UPCP los programas y proyectos que se pretendan ejecutar con cargo a los recursos del Fondo Metropolitano.

Los Consejos para el Desarrollo Metropolitano deberán considerar en su selección de programas y proyectos, entre otros rubros, la densidad poblacional de cada una de las zonas metropolitanas, el nivel de ingresos, factores e indicadores de competitividad PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y A LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE DESTINE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL AL FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA ELEVADA DESDE EL METRO LA RAZA EN LA DEMARCACIÓN GUSTAVO A. MADERO HASTA LA CASETA DE LA AUTOPISTA MÉXICO-PACHUCA, ASÍ COMO UN TREN INTERURBANO DEL METRO INDIOS VERDES EN DICHA DEMARCACIÓN HASTA SANTA LUCÍA EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO



- y el manejo responsable de las finanzas públicas con un nivel bajo o de cero endeudamiento, en términos de las disposiciones aplicables.
- 12. Para los programas y proyectos de infraestructura, la propiedad en la que se pretende ejecutar el proyecto deberá ser pública, de cualquier orden de gobierno, y su situación jurídica deberá
- encontrarse perfectamente regularizada en términos de las disposiciones jurídicas correspondientes. La instancia ejecutora será la única responsable de acreditarlo ante los órganos fiscalizadores.
- 13. Las entidades federativas deberán contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes necesarios para la ejecución de los programas y proyectos de infraestructura, y serán las únicas responsables de acreditarlo ante los órganos fiscalizadores.
- 14. Los programas y proyectos a que se refiere el numeral 6, inciso a), de los Lineamientos presentados por las entidades federativas deberán ser iguales o mayores a \$10,000,000.00 M.N. (Diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)..."

Asimismo, respecto a los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento, establece que:

"...Capítulo IV

De los Requisitos y el Procedimiento para el Otorgamiento de los Recursos

- 15. Las entidades federativas, por conducto de las secretarías de finanzas o equivalentes, podrán participar en la obtención de recursos del Fondo Metropolitano, siempre que cumplan con lo siguiente:
- a) Solicitar por escrito a la UPCP los recursos del Fondo Metropolitano, adjuntando la propuesta de Cartera y copia del acta del Consejo en la que se aprobó, y un informe de las obras inconclusas financiadas por dicho Fondo, el cual deberá ser actualizado de manera semestral:
- b) Cada entidad federativa podrá solicitar como máximo hasta el equivalente a un 10 por ciento del monto de los recursos que se aportan al Fondo Metropolitano, para los programas y proyectos a que se refiere el numeral 6, inciso a), de los Lineamientos y que sean menores a \$50,000,000.00 M.N. (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) incluyendo estudios de preinversión, y
- c) Una vez enviada la información del inciso a), la entidad federativa deberá registrar el Expediente Técnico según corresponda en los formatos que para tal efecto



establezca la UPCP o a través del Sistema electrónico disponible en la página de Internet https://www.mst.hacienda.gob.mx.

16. La UPCP revisará los expedientes técnicos, y para los programas y proyectos de infraestructura cuyo monto solicitado sea mayor a \$50,000,000.00 M.N. (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) adicionalmente se solicitará la revisión por parte de la UI, en términos de la normativa aplicable.

El envío y recepción de información y documentación deberá llevarse a cabo a través del Sistema electrónico. La UPCP es la única instancia federal facultada para recibir y solicitar información y documentación de las entidades federativas respecto de los programas y proyectos que se pretenda ejecutar con recursos del Fondo Metropolitano.

La UPCP podrá solicitar, en todo momento, cualquier documento adicional que contribuya a la identificación y revisión de los programas y proyectos a financiarse con recursos del Fondo Metropolitano.

17. La UPCP someterá al Grupo de Trabajo previsto en este numeral los programas y proyectos que cumplan con los Lineamientos y la demás normativa aplicable, para que éste los analice, valore y realice la prelación de los mismos, la cual entregará a la UPCP para que sea sometida a la consideración del Comité.

La valoración para la prelación de los programas y proyectos a que se refiere el numeral 6, incisos a) y b) de los Lineamientos se realizará conforme a la hoja de criterios de dictaminación que se adjunta como Anexo II. Los rubros a que se refieren los incisos c) y d) del numeral antes citado, se priorizarán de acuerdo a la fecha en el que el expediente se encuentre completo y sin observaciones.

El Grupo de Trabajo antes referido estará integrado por la UPCP, UI, UED, SEDATU y SEMARNAT, cada una con un representante, los cuales tendrán un nivel mínimo de Director de Área o su equivalente. El Grupo de Trabajo será presidido por el representante de la UPCP.

18. El Comité aprobará los programas y proyectos que sean presentados por el Titular de la UPCP, por conducto del Secretario de Actas de ese órgano colegiado, considerando la prelación efectuada por el Grupo de Trabajo a que se refiere el numeral anterior.

No serán procedentes cambios a programas y proyectos aprobados por el Comité. 19. Los recursos que se otorguen con cargo al patrimonio del Fondo Metropolitano

19. Los recursos que se otorguen con cargo al patrimonio del Fondo Metropolitano solo se podrán destinar a los fines autorizados por el Comité.



20. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el Calendario de Ejecución convenido; la entidad federativa deberá solicitar por escrito a la UPCP la autorización respectiva, la cual se podrá otorgar solo en una ocasión, siempre y cuando la solicitud se presente dentro de la vigencia del Calendario de Ejecución aprobado para la aplicación de los recursos de cada obra..."

"...Capítulo V Del Fondo Metropolitano

21. Los recursos del Fondo Metropolitano se otorgarán a través del fideicomiso público denominado Fondo Metropolitano constituido por la SHCP, recursos que se considerarán devengados al momento de su aportación a ese instrumento jurídico, en términos de lo establecido en el artículo 11, primer párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

Los rendimientos financieros generados por la inversión del patrimonio fideicomitido, formarán parte y se mantendrán en el mismo para destinarse a los fines del Fondo Metropolitano.

- 22. El Comité será presidido por un representante de la SHCP, por conducto de la UPCP, el cual tendrá voto de calidad.
- 23. El Comité aprobará los programas y proyectos que le someta a consideración la SHCP, por conducto del Titular de la UPCP, en términos de lo señalado en los Lineamientos.

El Comité contará con un Secretario de Actas, con un nivel mínimo de Director General, adscrito a la Subsecretaría de Egresos de la SHCP..."

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado somete a esta Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

PRIMERO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE DESTINE

UNA PARTIDA PRESUPUESTAL SUFICIENTE AL FIDEICOMISO FONDO



METROPOLITANO PARA EL AÑO 2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA ELEVADA DESDE EL METRO LA RAZA EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO EN LA CIUDAD DE MÉXICO HASTA LA CASETA DE LA AUTOPISTA MÉXICO-PACHUCA, ASÍ COMO UN TREN INTERURBANO DEL METRO INDIOS VERDES EN DICHA DEMARCACIÓN HASTA SANTA LUCIA EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO. SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO PARA QUE SOLICITE AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA PARTIDA PRESUPUESTAL SUFICIENTE PARA EL AÑO 2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIDA ELEVADA DESDE EL METRO LA RAZA EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO EN LA CIUDAD DE MÉXICO HASTA LA CASETA DE LA AUTOPISTA MÉXICO-PACHUCA, ASÍ COMO UN TREN INTERURBANO DEL METRO INDIOS VERDES EN DICHA DEMARCACIÓN HASTA SANTA LUCIA EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 15 días del mes de julio de 2020.

ATENTAMENTE.



DocuSigned by:

DIP. NA ZARIO NORBERTO SÁNCHEZ